Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO	GC-F-56
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	15/01/2024
		FECHA APROB	15/01/2024
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	OFICINA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	OFICINA DE GESTION AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO
FECHA DE ELABORACIÓN	02 DE JULIO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	MARCO ANDRES SILVA LOPEZ
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCION	La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. Estos postulados imponen a las autoridades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender y mitigar aquellas situaciones que puedan poner en riesgo la vida, la integridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 1575 de 2012 estableció que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera eficiente, continua y oportuna en todo el territorio nacional. De manera particular, el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 determina que la prestación de este servicio se fundamenta en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia y establece expresamente que corresponde a los entes territoriales garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y mecanismos de cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos dentro de sus instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Asimismo, impone a los municipios la obligación directa de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil, bien sea a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En el Municipio de Floridablanca, la prestación del servicio público esencial bomberil es desarrollada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca- CBVF, institución constituida como asociación cívica autónoma, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5917 del 26 de julio de 1999, cuyo objeto institucional comprende, entre otras actividades, la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

	En consecuencia, la responsabilidad de garantizar la prestación adecuada del servicio público esencial no puede entenderse satisfecha exclusivamente con la existencia formal de un cuerpo de bomberos voluntarios en la jurisdicción. Por el contrario, dicha obligación comprende el deber del Municipio de adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para que la institución encargada de prestar materialmente el servicio cuente con capacidades técnicas, humanas y operativas suficientes para atender de forma efectiva las emergencias que puedan presentarse en el territorio. Precisamente, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, mediante Circular radicada bajo el No. 20242110102391 del 11 de enero de 2024, reiteró a los alcaldes y demás autoridades territoriales su responsabilidad en la garantía del servicio público esencial bomberil y señaló que la estructuración de los contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios debe atender las condiciones particulares de cada territorio, entre ellas su población, extensión, riesgos asociados, emergencias previsibles y capacidad operativa requerida. Dentro de los componentes susceptibles de ser financiados para el fortalecimiento de la actividad bomberil, la misma autoridad incluye expresamente la dotación, la adquisición de equipos, herramientas, vehículos y nuevas maquinarias necesarias para mejorar la capacidad de respuesta institucional. En la misma dirección, la Dirección Nacional de Bomberos ha advertido que la financiación y fortalecimiento de la actividad bomberil constituye una responsabilidad que recae también en las entidades territoriales y que la existencia de recursos provenientes de la sobretasa bomberil no exonera a los municipios de gestionar y destinar recursos de otras fuentes para contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas requeridas para garantizar la prestación del servicio. Por su parte, la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva No. 001 del 28 de enero de 2026, reiteró que la gestión del riesgo de desastres constituye una obligación permanente e ineludible para las autoridades territoriales e instó expresamente a los alcaldes a garantizar de manera permanente, continua e ininterrumpida la prestación del servicio público esencial de bomberos, así como a apropiar, ejecutar y asegurar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos. De igual manera, señaló que la falta de planeación administrativa, contractual o presupuestal no constituye una justificación válida para la interrupción o deficiente prestación del servicio. En este contexto normativo e institucional, el Municipio de Floridablanca debe garantizar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios disponga de los medios técnicos necesarios para atender adecuadamente las emergencias que puedan presentarse dentro de su jurisdicción. Esta responsabilidad adquiere especial relevancia en

	consideración a las condiciones propias del municipio, su dinámica de crecimiento urbano y poblacional, la concentración de actividades residenciales, comerciales e industriales, su extensión territorial y la diversidad de escenarios de riesgo a los que se encuentra expuesta la población. Ahora bien, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizó durante los días 5 y 6 de agosto de 2025 una visita al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca, cuyos resultados fueron consignados en el Informe No. 2025-215-002150-1. En dicho documento se verificó que la institución cuenta con un parque automotor conformado por diecinueve (19) vehículos y que desarrolla su operación a través de tres estaciones, disponiendo de personal distribuido en turnos para atender las emergencias durante las veinticuatro (24) horas. No obstante, disponer de un determinado número de vehículos no supone, por sí mismo, que la capacidad operativa resulte suficiente o adecuada frente a la totalidad de los escenarios de riesgo existentes, sino por el contrario según comunicación enviada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca- CBVF, existe una necesidad concreta de fortalecer el parque automotor institucional mediante la incorporación de una máquina contra incendios de categoría mediana destinada a operaciones de primera respuesta, que permita incrementar la autonomía operativa y mejorar la capacidad inmediata de intervención frente a emergencias. La necesidad identificada responde, entonces, tiene como propósito mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio público esencial bomberil mediante la incorporación de una unidad con características que permitan movilizar personal operativo, transportar agua y equipos especializados y atender de manera inmediata los eventos que así lo requieran, particularmente en sectores donde las características de movilidad, congestión vehicular o dimensiones de las vías pueden limitar la utilización eficiente de vehículos de mayor tamaño. De esta manera, el fortalecimiento del parque constituye en un mecanismo directamente relacionado con el cumplimiento de una obligación legal a cargo del Municipio, en tanto permite incrementar la capacidad del organismo encargado de atender materialmente los incendios y emergencias dentro de su jurisdicción, optimizando los tiempos de desplazamiento e intervención y fortaleciendo la capacidad institucional destinada a proteger la vida, la integridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Finalmente la presente necesidad se encuentra articulada con los instrumentos de planeación e inversión del Municipio, específicamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra registrado el proyecto identificado con código BPIN 20250000010141, relacionado con el fortalecimiento y prestación del servicio contra incendios, rescates, incidentes

peligrosos y demás calamidades conexas, dentro del Programa 4503 – Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias y la meta de fortalecimiento del parque automotor destinado a la atención de emergencias.

En atención a la necesidad operacional identificada y a los requerimientos técnicos definidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca, se determinó que el fortalecimiento de su parque automotor requiere la incorporación de una Máquina de Primera Respuesta de categoría mediana, con características que permitan mejorar la capacidad de desplazamiento, transporte simultáneo de personal bomberil, disponibilidad de agua y capacidad de bombeo para la atención inmediata de emergencias. Para tal efecto, se establecieron como condiciones técnicas de referencia las siguientes:

FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR MÍNIMA

- Categoría del Vehículo: Máquina de Primera Respuesta de categoría mediana.
- Chasis: International.
- Configuración de Cabina: Doble cabina (4 puertas), con capacidad para transportar de manera segura a cinco (5) tripulantes/bomberos completamente equipados.
- Certificación Internacional: Cumplimiento de estándares de fabricación conforme a la norma NFPA (National Fire Protection Association).
- Capacidad de Almacenamiento Hidráulico: Tanque interno con capacidad mínima de 1.250 galones de agua.
- Sistema de Bombeo: Bomba centrífuga de una (1) etapa, marca Hale.
- Rendimiento Nominal de la Bomba: Capacidad de desalojo y bombeo de 1.250 GPM (Galones por Minuto) a una presión operativa de 150 PSI.

Las especificaciones anteriormente señaladas, incluidas las referencias a las marcas International, para el chasis, y Hale, para el sistema de bombeo, corresponden al requerimiento formulado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca con fundamento en las condiciones de funcionalidad, desempeño y exigencias operacionales determinadas para la adecuada prestación del servicio bomberil.

En tal sentido, dichas características responden a la necesidad técnica identificada por la institución bomberil para contar con una unidad que satisfaga las condiciones requeridas para su operación y capacidad de respuesta, de conformidad con la justificación técnica

	que hace parte de los documentos del convenio. **MATRIZ DE IMPACTO Y BENEFICIOS OPERACIONALES** La incorporación de esta unidad especializada al parque automotor permitirá generar los siguientes impactos directos en la capacidad operativa y de respuesta ante los riesgos existentes en el Municipio: Operativo e Institucional: Permitirá concentrar capacidades mediante la movilización simultánea, en un solo despacho, de cinco (5) bomberos equipados, 1.250 galones de agua, equipos de extinción, herramientas de rescate, equipos de respiración autónoma – ERA, iluminación y elementos para atención de incidentes con materiales peligrosos – MATPEL. Asimismo, contribuirá a reducir la necesidad de movilizar múltiples vehículos logísticos para la atención inicial de una emergencia, permitiendo mantener unidades disponibles en las estaciones Central, Cañaveral y Zona Franca para atender eventos simultáneos. Social y de protección de la vida: Permitirá fortalecer la capacidad de primera respuesta y mejorar las condiciones de desplazamiento hacia zonas de alta congestión vehicular o con vías de acceso restringido, contribuyendo a una intervención más oportuna frente a situaciones que puedan comprometer la vida e integridad física de la población. Económico y Patrimonial: Fortalecerá la capacidad institucional para controlar los incendios en sus etapas iniciales y reducir su propagación, contribuyendo a mitigar potenciales pérdidas y afectaciones sobre bienes públicos, privados, industriales y comerciales del Municipio. Ambiental: Permitirá mejorar la capacidad de respuesta y acceso a sectores suburbanos y rurales para la atención de incendios forestales y de interfaz urbano-rural, contribuyendo a la protección de los recursos naturales y ambientales del territorio
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLANCA (CBVF) MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU PARQUE AUTOMOTOR
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Floridablanca y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca-CBVF articularán sus actuaciones, dentro del marco de las competencias y responsabilidades que legalmente les corresponden, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa destinada a la prestación del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción municipal. Para tal efecto, el Municipio dispondrá los recursos públicos previstos para la ejecución del proyecto de inversión y realizará su

	desembolso con destinación exclusiva al fortalecimiento del parque automotor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca mediante la adquisición e incorporación de una (1) máquina contra incendios de primera respuesta de categoría mediana, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca, en su calidad de institución responsable de la ejecución de los recursos y directamente vinculada a la prestación material del servicio público esencial, adelantará bajo su responsabilidad las actuaciones requeridas para la adquisición de la unidad, debiendo garantizar que la selección del proveedor y la utilización de los recursos se realicen bajo condiciones de transparencia, economía, eficiencia, razonabilidad, trazabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos. La ejecución del negocio jurídico comprenderá, por tanto, la totalidad de las actuaciones administrativas, técnicas, comerciales, financieras y jurídicas necesarias para lograr la adquisición, entrega, recibo, registro, incorporación y efectiva puesta en funcionamiento de la máquina contra incendios, incluyendo, cuando resulte aplicable, los procedimientos asociados a su fabricación, importación, nacionalización, homologación, matrícula, registro, aseguramiento, entrega de garantías, documentación técnica, capacitación para su operación y demás trámites necesarios para garantizar su adecuada utilización. El alcance comprende igualmente la obligación de asegurar que la unidad adquirida cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas definidas por el Municipio y aquellas exigencias legales y reglamentarias que resulten aplicables, de manera que la inversión realizada responda efectivamente a las condiciones operativas que dieron origen al proyecto y permita mejorar la capacidad institucional para atender incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias relacionadas con la actividad bomberil. Una vez recibida a satisfacción, la máquina deberá ser incorporada formalmente al parque automotor y al inventario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca, debiendo quedar permanentemente destinada y afectada a la prestación del servicio público esencial bomberil, principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, sin perjuicio de las actuaciones de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y apoyo interinstitucional que resulten procedentes de acuerdo con la legislación aplicable. La ejecución de los recursos estará sometida al seguimiento y control del Municipio a través de la supervisión designada, para lo cual el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá garantizar la plena trazabilidad de los recursos recibidos, los rendimientos financieros que eventualmente se generen, las actuaciones adelantadas para seleccionar al proveedor, los pagos efectuados y los documentos

	que acrediten la adquisición e incorporación del vehículo. En ningún caso la entrega de los recursos implicará que el Municipio se desprenda de sus competencias de seguimiento y control respecto de su destinación. Por el contrario, la ejecución del negocio jurídico deberá permitir verificar de manera objetiva que la totalidad de los recursos desembolsados se destinaron exclusivamente al cumplimiento de la finalidad pública prevista y que el resultado de la inversión corresponde efectivamente al fortalecimiento de la capacidad operativa para la prestación del servicio público esencial bomberil. El alcance del negocio jurídico finalizará cuando, además de haberse ejecutado material y financieramente los recursos, se encuentre acreditada la adquisición, entrega, incorporación y puesta en funcionamiento de la máquina contra incendios, se hayan presentado y aprobado los correspondientes informes técnicos y financieros, se hayan reintegrado, cuando corresponda, los recursos y rendimientos no ejecutados y la Supervisión certifique el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.
COMPROMISOS DE LAS PARTES	COMPROMISOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE FLORIDABLANCA 1. Destinar de manera exclusiva los recursos entregados por el Municipio de Floridablanca al cumplimiento del objeto contractual y, específicamente, a las actividades necesarias para la adquisición, incorporación y puesta en operación de la máquina contra incendios de primera respuesta prevista en la ficha técnica que haga parte integral del convenio. 2. Administrar los recursos públicos recibidos mediante mecanismos que permitan su plena identificación, individualización, control y trazabilidad financiera, absteniéndose de destinarlos, temporal o definitivamente, a finalidades distintas de las expresamente autorizadas en el negocio jurídico. 3. Adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición de la máquina contra incendios, garantizando criterios objetivos de selección, razonabilidad económica, eficiencia en la utilización de los recursos, transparencia, trazabilidad documental y adecuada comparación de las alternativas disponibles en el mercado. 4. Acreditar ante la Supervisión, previamente a la adquisición, los documentos que soporten el procedimiento utilizado para seleccionar al proveedor, incluyendo como mínimo las solicitudes y análisis de cotizaciones, las condiciones técnicas y económicas evaluadas y el documento mediante el cual se adopte la decisión correspondiente. 5. Adquirir una (1) máquina contra incendios de primera respuesta de categoría mediana que cumpla integralmente las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica definitiva aprobada para la ejecución del contrato o convenio.

	6. Abstenerse de modificar, disminuir o sustituir las condiciones técnicas mínimas de la unidad a adquirir sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Floridablanca, emitida a través del Supervisor, previo concepto técnico que justifique la modificación y siempre que esta no implique desmejora de las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad. 7. Asumir y ejecutar todas las gestiones administrativas, técnicas, comerciales y jurídicas necesarias para garantizar que la máquina contra incendios sea entregada en condiciones de funcionamiento y con la totalidad de los documentos, accesorios, equipos, manuales, garantías y certificaciones exigibles. 8. Tramitar, cuando corresponda, los procedimientos de importación, nacionalización, homologación, matrícula y registro de la unidad adquirida, así como cualquier otro requisito necesario para su circulación y operación legal en el territorio nacional. 9. Incorporar la máquina contra incendios adquirida al inventario y parque automotor institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca y acreditar documentalmente dicha incorporación ante la Supervisión. 10. Garantizar que la unidad adquirida sea destinada al desarrollo de la actividad bomberil y a la atención de las funciones correspondientes a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias conexas. 11. Abstenerse de enajenar, ceder, donar, gravar o destinar la máquina adquirida a actividades distintas de la finalidad pública para la cual fueron asignados los recursos, salvo autorización previa de la autoridad competente y observancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables. 12. Mantener vigente durante el periodo correspondiente la documentación requerida para la operación legal y segura de la unidad, incluyendo los seguros obligatorios y aquellos adicionales que se establezcan contractualmente para la adecuada protección del activo. 13. Exigir y hacer efectivas, cuando haya lugar, las garantías otorgadas por el fabricante, distribuidor o proveedor de la máquina, informando oportunamente al Supervisor sobre cualquier defecto, incumplimiento o situación que pueda afectar la operatividad de la unidad. 14. Entregar al Supervisor informes periódicos sobre el avance de la ejecución técnica y financiera de los recursos, acompañados de los documentos y evidencias que permitan verificar su correcta destinación.

	15. Presentar un informe financiero detallado que permita establecer el valor total de los recursos recibidos, los pagos efectuados, los conceptos financiados y los saldos existentes, acompañado de facturas, comprobantes de egreso, transferencias bancarias y demás documentos contables y financieros que soporten la ejecución. 16. Presentar, como condición para el recibo final a satisfacción, la documentación que acredite la adquisición y efectiva incorporación de la máquina al parque automotor institucional, incluyendo el acta de recibo, factura o documento equivalente, documentos de propiedad y registro, inventario, garantías, ficha técnica definitiva y registro fotográfico de la unidad. 17. Reintegrar al Municipio de Floridablanca los recursos públicos que no sean ejecutados al cumplimiento del objeto contractual, así como los rendimientos financieros que deban ser restituidos de conformidad con las condiciones establecidas en el negocio jurídico. 18. Permitir y facilitar al Municipio de Floridablanca, a través del Supervisor o de los órganos competentes, el acceso a toda la información administrativa, contractual, técnica, contable y financiera relacionada con la ejecución de los recursos. 19. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Supervisión y adoptar las medidas correctivas necesarias frente a las observaciones que se presenten durante la ejecución. 20. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del negocio jurídico o de la adquisición de la unidad, teniendo en cuenta las exenciones tributarias especiales que resulten legalmente aplicables a los equipos y vehículos destinados a la actividad bomberil. 21. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio, realizando oportunamente las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que resulten necesarias como consecuencia de modificaciones contractuales o de cualquier circunstancia que altere las condiciones inicialmente aseguradas. 22. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas de inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación y liquidación, así como los demás documentos requeridos para acreditar la adecuada ejecución del negocio jurídico. 23. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución, informar inmediatamente al Supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto y adoptar oportunamente las acciones necesarias para mitigar sus efectos. 24. Cumplir las demás actividades y deberes directamente relacionados con el objeto y necesarios para garantizar la correcta administración de los recursos, la adquisición de la unidad y su

	efectiva incorporación al servicio público esencial bomberil. **COMPROMISOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.** 1. Desembolsar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el valor, forma de desembolso, requisitos y condiciones establecidos en el negocio jurídico, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. 2. Garantizar la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la ejecución del objeto contractual y adelantar las actuaciones presupuestales que sean de su competencia para su adecuada ejecución. 3. Designar la Supervisión encargada de realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del negocio jurídico y de los recursos públicos entregados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca. 4. Ejercer, a través de la Supervisión, el seguimiento permanente a la destinación y ejecución de los recursos desembolsados, verificando que estos sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificar y aprobar, a través de la Supervisión y con el apoyo técnico que corresponda, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la máquina contra incendios objeto de adquisición, sin que dicha verificación traslade al Municipio las obligaciones contractuales asumidas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios frente al proveedor seleccionado. 6. Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca y formular oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración o requerimientos que resulten necesarios para acreditar la adecuada ejecución del objeto contractual. 7. Requerir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca la adopción de las medidas correctivas que resulten necesarias cuando se evidencien desviaciones, inconsistencias o situaciones que puedan comprometer la correcta utilización de los recursos o el cumplimiento del objeto contractual. 8. Verificar que la máquina adquirida sea incorporada efectivamente al inventario y parque automotor institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca y que quede destinada a la prestación del servicio público esencial bomberil. 9. Participar, a través del Supervisor y del personal técnico que se determine, en la verificación y recibo de la unidad adquirida, dejando constancia documental sobre el cumplimiento de las condiciones

	técnicas establecidas para la ejecución del objeto contractual. 10. Autorizar previamente y por escrito, cuando exista justificación técnica suficiente y resulte jurídicamente procedente, cualquier modificación que deba efectuarse respecto de las condiciones técnicas inicialmente establecidas para la adquisición de la máquina, siempre que dicha modificación no implique una desmejora de las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad ni una alteración injustificada de la destinación de los recursos. 11. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación institucional que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual y para la realización de aquellos trámites en los cuales legalmente deba intervenir el Municipio. 12. Suministrar oportunamente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca la información y documentación que se encuentre en poder del Municipio y que resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Realizar las gestiones que correspondan para efectuar los registros presupuestales, financieros y contables derivados de la ejecución del negocio jurídico, conforme a las disposiciones aplicables a la entidad territorial. 14. Exigir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca la constitución, aprobación, ampliación, modificación o prórroga de las garantías que se establezcan en el negocio jurídico, para proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 15. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales que resulten procedentes frente a situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, con fundamento en los informes y recomendaciones presentados por la Supervisión. 16. Verificar, como parte del seguimiento financiero, la ejecución de la totalidad de los recursos entregados, así como exigir el reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros cuando legal o contractualmente corresponda. 17. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación y liquidación que correspondan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas. 18. Adelantar la liquidación del negocio jurídico dentro del término previsto contractual y legalmente, determinando el estado final de las obligaciones, la ejecución financiera de los recursos y la existencia de eventuales saldos a favor de cualquiera de las partes. 19. Ejercer las demás actuaciones de dirección, vigilancia, seguimiento y control que resulten necesarias para garantizar que

	los recursos públicos asignados cumplan la finalidad para la cual fueron apropiados.
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El aporte a cargo del Municipio de Floridablanca será desembolsado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca – CBVF de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($755.000.000),** una vez el convenio se encuentre debidamente perfeccionado y se hayan acreditado y cumplido la totalidad de los requisitos establecidos para el inicio de su ejecución, incluida la aprobación de las garantías exigidas, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Los recursos correspondientes a este primer desembolso deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio y, particularmente, a las actuaciones necesarias para adelantar la adquisición de la máquina contra incendios objeto del fortalecimiento, de conformidad con las condiciones técnicas y compromisos establecidos en los documentos que integran el negocio jurídico. Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($755.000.000),** una vez se encuentre acreditado el manifiesto de importación del chasis de la maquina contraincendios y la Supervisión certifique el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas para tal efecto. Para autorizar este desembolso, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca deberá acreditar, como mínimo: a. Manifiesto de Importación del chasis de la maquina contraincendios. b. Informe técnico de avance emitido por el CUERPO DE BOMBEROS. Cumplidos los anteriores requisitos y expedida por la Supervisión la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, el Municipio adelantará el trámite para efectuar el segundo desembolso, de conformidad con sus procedimientos presupuestales, financieros y de tesorería. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada desembolso estará sujeto al cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas para su procedencia y requerirá la correspondiente autorización y certificación de la Supervisión, salvo aquellas actuaciones que, por su naturaleza, deban ser verificadas por otras dependencias competentes del

	Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los recursos desembolsados por el Municipio conservarán durante toda la ejecución del convenio su destinación específica y deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca deberá garantizar su adecuada administración, individualización y trazabilidad financiera, así como presentar los soportes que acrediten su correcta ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO**. El desembolso de los recursos estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables, financieros y de tesorería aplicables al Municipio de Floridablanca. **PARÁGRAFO CUARTO**. La realización de los desembolsos no releva al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca del cumplimiento integral de los compromisos asumidos ni limita las facultades de seguimiento, vigilancia y control a cargo del Municipio y de la Supervisión.
PLAZO	El convenio tendrá un plazo de **CINCO MESES (05) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio

VALOR:	MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS **($1.510.000.000)**	
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503035.323	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	4: FLORIDABLANCA UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y ORDENADO.	
PROGRAMA	4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias	
META PLAN DE DESARROLLO	323: Servicio prevención y control de incendios. Mediante fortalecimiento del parque automotor para la atención de emergencias	
SEPPI	20250000010141	

Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO	GC-F-56
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	15/01/2024
		FECHA APROB	15/01/2024
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

CODIFICACIÓN UNSPSC	92101600 25101700
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	2330
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**MARCO ANDRES SILVA LOPEZ** JEFE OFICINA GESTION AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO

Proyecto aspectos jurídicos: María Fernanda González-Abg. CPS- OGAMR